

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 305

LEGISLADORES

Nº 479

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.P. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. QUE , A TRAVÉS DEL BANCO TIERRA DEL FUEGO, INFORME SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN LA LEY PROVINCIAL 566 Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

Orden del día Nº:

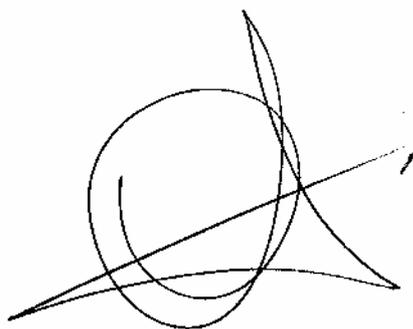
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Banco Tierra del Fuego, informe a esta Cámara en un plazo no mayor de diez (10 días hábiles, sobre los recursos provenientes de la aplicación del Impuesto previsto en la Ley provincial 566, lo siguiente:

- a) detalle pormenorizado de las sumas que se han depositado en dicha Entidad desde su efectiva aplicación y hasta el día de la fecha;
- b) si dichas sumas han sido utilizadas en todo o en parte, en caso afirmativo en que y mediante autorización de quién;
- c) en caso de existir remanente, monto al que asciende al día de la fecha; y
- d) acompañe las respectivas publicaciones trimestrales del Boletín Oficial conforme lo dispuesto en su artículo. 1º.

Artículo 2º.- Se hace expresa aclaración, que la presente es reiteración de la Resolución de Cámara N° 018/12

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located at the bottom center of the page.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR



Sr. Presidente:

FUNDAMENTOS.

La interdependencia de poderes y el funcionamiento articulado de los mismos es un resorte indispensable para el adecuado funcionamiento del estado democrático.

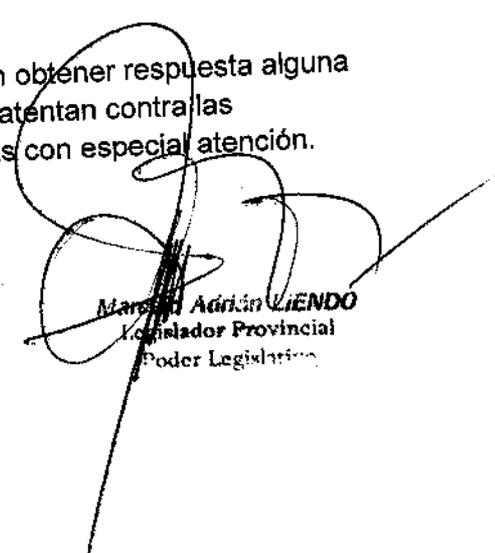
Resulta óbice necesario mancomunar esfuerzos para que los mismos se traduzcan en conductas positivas cuyos resultados se materialicen en una revitalización de los mecanismos del Estado Democrático reafirmando con ello la existencia de un Estado de Derecho.

Dentro de este marco de coordenadas, resulta difícil encontrar justificativo alguno a aquellas omisiones de la administración que no solo, debilitan el desarrollo institucional, sino que también, ponen al descubierto una falta de interés por el respeto de la misma.

Que por Resolución de Cámara N° 018/12 se curso pedido de informe a los efectos tenga a bien informar quien corresponda, respecto de los fondos y destinos de los mismos que se habían creado en virtud de la Ley 566.

Que por Resolución de Cámara N° 117/12 se reitero dicho pedido de informe en razón de que el pedido anterior no había sido contestado.

Que al presente, se han vencido todos los plazos legales sin obtener respuesta alguna respecto de tal requerimiento. Que actitudes de esta índole atentan contra las instituciones del Estado y por tal razón deben ser merituadas con especial atención.


Martín Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

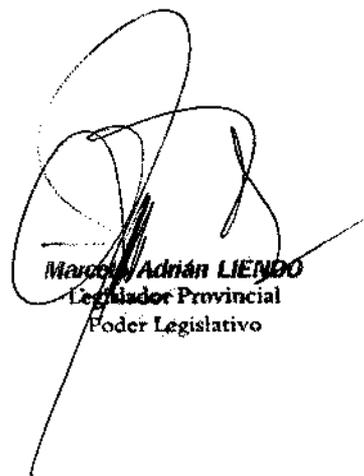
RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Banco Tierra del Fuego, informe a esta legislatura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sobre los Recursos provenientes de la aplicación del Impuesto previsto en la Ley Provincial 566, lo siguiente:

- a)- detalle pormenorizado de las sumas que se han depositado en dicha Entidad desde su efectiva aplicación y hasta el día de la fecha;
- b)- si dichas sumas han sido utilizadas en todo o en parte, en caso afirmativo en que y mediante autorización de quien;
- c)- en caso de existir remanente, monto al que asciende al día de la fecha; y
- d)- acompañe las respectivas publicaciones trimestrales del Boletín Oficial conforme en su Art. 1º.

Artículo 2º: Se hace expresa aclaración, que la presente es reiteración de la Resolución de Cámara Nº 018/12.

Artículo Nº 3: Regístrese, comuníquese y archívese.


Marcos Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"